

	<b>ASEBAC</b> Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: <b>RCI-01</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General de Inversiones.</b>				Página: <b>1</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> 13-2023	<b>Acuerdo N°:</b> 5	<b>Fecha:</b> 19-09-2023	<b>Versión: 2</b>

## REGLAMENTO DE INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Con base en lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas N.º 6970, la Junta Directiva en adelante JD de la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José y Afines, con siglas ASEBAC, emite el presente Reglamento de Inversiones en Instrumentos Financieros, en adelante RIIF.

### CAPÍTULO PRIMERO: ALCANCE Y OBJETIVOS

#### ARTÍCULO PRIMERO: ALCANCE DEL RIIF

Regular las inversiones en instrumentos financieros de ASEBAC. Quedan excluidas del RIIF las inversiones en bienes raíces, programas de vivienda, recreativos, educativos y deportivos; sin embargo, estas necesidades serán cubiertas mediante la firma de convenios con proveedores o programas específicos aprobados por la JD.

#### ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL RIIF

- a. Maximizar y salvaguardar el patrimonio de los asociados, utilizando análisis, herramientas y rendición de cuentas oportunas que permitan revelar el rendimiento y el riesgo del portafolio.
- b. Invertir efectiva y oportunamente los recursos financieros en un portafolio de inversiones que esté equilibrado entre liquidez, rentabilidad y riesgo, y sin comprometer el flujo de caja requerido para atender de forma normal las obligaciones.
- c. Realizar las inversiones, única y estrictamente con base en información técnica, veraz y oportuna.
- d. Establecer y reglamentar procedimientos de innovación financiera que permitan el cumplimiento de los objetivos presupuestarios.
- e. Desarrollar controles internos favoreciendo el monitoreo del portafolio.

**ARTÍCULO TERCERO: ORIGEN DE LOS RECURSOS:** Los recursos provienen del aporte patronal y ahorros personales de los asociados, que se componen del ahorro obligatorio y el ahorro extraordinario establecido o que se establezca; así como de los recursos acumulados de los excedentes generados en el período y los capitalizados.

	<b>ASEBAC</b> Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: <b>RCI-01</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General de Inversiones.</b>				Página: <b>2</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> 13-2023	<b>Acuerdo N°:</b> <b>5</b>	<b>Fecha:</b> 19-09-2023	<b>Versión: 2</b>

## CAPÍTULO SEGUNDO: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

### ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LA JD

- a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el RIIF, leyes y normativas vigentes.
- b. Dar seguimiento y monitoreo a las inversiones en instrumentos financieros; dejando registro en las actas, así como sus acuerdos.
- c. Será facultad del presidente convocar a la JD para analizar inversiones en instrumentos financieros, por medio de sesiones virtuales o presenciales.
- d. Nombrar en abril de cada año a los miembros del Comité de Inversiones en adelante CI, conformado por personas asociadas o no asociadas a ASEBAC, que pertenecen al grupo BAC Credomatic con experiencia bursátil, financiero y económico. Queda a criterio de la JD la integración o desvinculación de los miembros al Comité de Inversiones, ya sea por razones justificables o de alcance legal.
- e. Los miembros de la JD o Fiscalía, miembros de los comités técnicos y cualquier responsable en la toma de decisiones deberá abstenerse de votar cuando tengan un conflicto de interés como beneficiario o parte relacionada.
- f. Será responsabilidad del Secretario, reportar en actas cada propuesta de inversión en instrumentos financieros, así como las razones de aprobación o rechazo y cualquier excepción al, RIIF.
- g. Será responsabilidad de la Fiscalía, la labor de control de excepciones, las cuales deberá incluir en su informe anual ante la Asamblea General, y deberá dar seguimiento en forma mensual ante JD.
- h. Revisar la exposición en moneda extranjera en el portafolio, dando seguimiento a lo definido en este reglamento y en la definición de la asignación estratégica.
- i. Verificar y dar seguimiento a los límites de exposición y riesgo indicados en el presente reglamento.
- j. Aprobar los planes de acción para la reducción de los excesos en los límites de exposición y riesgos indicados, de acuerdo con las recomendaciones correspondiente del CI.

### ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CI

El CI será conformado por un máximo de seis y un mínimo de tres miembros, de los cuales deberán participar:

- a. Tesorero de la JD como presidente del CI, con voz y voto, en caso de empate en las decisiones resolutorias, tiene derecho a voto doble, o Vocal I con voz y voto (en caso de ausencia del Tesorero de la JD como presidente del CI, el Vocal I sustituye su puesto).
- b. Dos directores de la JD con voz y voto.
- c. Dos asesores financieros que pueden ser asociados o asesor externo, con voz y voto.
- d. Y como observadores el Fiscal, el Gerente de ASEBAC y Administrador de Portafolio de ASEBAC; con voz pero no voto.

De existir la figura de asesor externo del CI, debe de quedar en actas las funciones como miembro de este Órgano Colegiado en la toma de decisiones con voz y voto o como asesor por servicios profesionales.

Las aprobaciones de los acuerdos serán por mayoría simple.

**Las funciones del CI son:**

	<b>ASEBAC</b> Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: <b>RCI-01</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General de Inversiones.</b>				Página: <b>3</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> 13-2023	<b>Acuerdo N°:</b> <b>5</b>	<b>Fecha:</b> 19-09-2023	<b>Versión: 2</b>

- a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el RIIF, leyes y normativas vigentes.
- b. Determinar los requerimientos de información para aplicar análisis financieros sobre las inversiones.
- c. Verificar el cumplimiento con base en los flujos de caja y presupuesto, de los objetivos planteados a la gestión de las inversiones.
- d. Presentar ante JD información sobre las inversiones en instrumentos financieros, dejando evidencia en las actas.
- e. Revisar el cumplimiento del presupuesto de inversiones; así como la proyección para el siguiente período.
- f. Revisar al menos mensualmente la composición del portafolio de inversiones, velando por el cumplimiento de los límites de exposición y riesgos establecidos en el presente reglamento.
- g. Velar por el cumplimiento de los márgenes establecidos en la asignación estratégica de activos productivos indicada en el artículo noveno.
- h. Podrán sesionar en forma presencial o virtual, quedando debidamente registrados los acuerdos tomados. El Tesorero encomendará a un miembro del Comité a tomar minuta en cada sesión.
- i. Aprobar los cambios al RIIF al menos una vez al año en junio y presentarlo ante JD.
- j. Aprobar la lista de emisores nacionales e internacionales, así como fondos de inversión, fondos mutuos y ETFS.

**ARTÍCULO SEXTO:** El CI podrá ser convocado por el Tesorero de la Junta Directiva de ASEBAC o sustituto; atendiendo los intereses de ASEBAC y considerando las oportunidades que se presenten en el mercado financiero. A su vez, el Tesorero en conjunto con el Gerente, deberá presentar mensualmente un informe a la JD con la composición del portafolio de inversiones, pérdidas y ganancias del período y cambios en el entorno económico, presentado con antelación en la sesión del CI.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

- a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el RIIF, leyes y normativas vigentes.
- b. Velar por el registro, control y seguimiento de las inversiones.
- c. Facilitar a la JD y al CI la información necesaria para la toma de decisiones basadas en el RIIF, y la composición del portafolio una vez al mes.
- d. Cumplir con los límites de exposición y riesgo establecidos en el presente reglamento
- e. En caso de existir excesos en los límites establecidos en este reglamento, la administración deberá realizar un plan de acción para subsanar dicho evento, el cual debe de presentarse al CI en la siguiente sesión para su revisión.
- f. El plan de acción para subsanar cualquier exceso en los límites indicados en este reglamento deberá presentarse a la JD para su aprobación, lo anterior con las recomendaciones correspondiente del CI.
- g. Presentar propuestas de cambios al RIIF y sus procedimientos operativos en junio.
- h. Presentar el cumplimiento del presupuesto de inversiones; así como la proyección para el siguiente período.
- i. Presentar los resultados financieros asociados al Modelo de Calce de Plazos Activos de Inversiones de las operaciones financieras y otros indicadores.

	<b>ASEBAC</b> Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.			Código: <b>RCI-01</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General de Inversiones.</b>			Página: <b>4</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> 13-2023	<b>Acuerdo N°:</b> <b>5</b>	<b>Fecha:</b> 19-09-2023

**j.** Gestionar el cumplimiento de los límites por exposición de emisores y moneda extranjera indicada en el artículo noveno.

**k.** Proponer de forma anual la asignación estratégica de las inversiones, dando seguimiento a los objetivos de rendimiento y riesgos definidos y aprobados por la JD.

	<b>ASEBAC</b> Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: <b>RCI-01</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General de Inversiones.</b>				Página: <b>5</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> 13-2023	<b>Acuerdo N°:</b> <b>5</b>	<b>Fecha:</b> 19-09-2023	<b>Versión: 2</b>

## CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICA Y GESTIÓN DE LAS INVERSIONES.

### ARTÍCULO OCTAVO: LÍMITES DE APROBACIÓN PARA OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

Se detalla los montos máximos de autorización para las instrucciones de compras y ventas de los instrumentos financieros autorizados para un día bursátil y no en un rango de días según monto de autorización,

La forma en que se aprueba de forma mancomunada queda descrita en el siguiente cuadro:

Entidad	Tipo de servicio	Límites de aprobación Nota 1
Bancos, Cooperativas, Mutuales	Cuentas Corrientes, Ahorro, Overnight	Hasta \$500.000 Gerente / Administrador de Portafolio \$500.001 a \$1.000.000 Gerente / Administrador de Portafolio y Tesorero \$1.000.001 en adelante 3 miembros del Comité de Inversiones *Sumatoria diaria de la operación* *En caso de incumplimiento de al menos 1 de los criterios se debe elevar a la totalidad del Comité de Inversiones*
Bancos, Cooperativas, Mutuales y Financieras	Certificados de Depósito a Plazo	Hasta \$10.000 Gerente / Administrador de Portafolio \$10.001 a \$20.000 Gerente / Administrador de Portafolio y Tesorero \$20.001 a \$500.000 3 miembros del Comité de Inversiones \$500.001 en adelante 4 miembros de Junta Directiva. *Debe existir un control que valore de forma quincenal el cumplimiento de esta directriz* *En caso de incumplimiento de al menos 1 de los criterios se debe elevar a la totalidad del Comité de Inversiones*
Puesto de Bolsa	Correduría bursátil Local	Hasta \$500.000 Gerente / Administrador de Portafolio y 3 miembros del Comité de Inversiones. Más de \$500.001 4 miembros de Junta Directiva. *Sumatoria diaria de la operación* *En caso de incumplimiento de al menos 1 de los criterios se debe elevar a la totalidad del Comité de Inversiones* *Debe existir un control que valore de forma quincenal el cumplimiento de esta directriz*
Puesto de Bolsa	Portafolio administrado ETF - Fondos Mutuos - bonos internacionales	Hasta \$225.000 Tesorero \$225.001 en adelante Comité de Inversiones *Sumatoria diaria de la operación* *En caso de incumplimiento de al menos 1 de los criterios se debe elevar a la totalidad del Comité de Inversiones*
Sociedad de Fondos de Inversión	Fondos de Inversión	Hasta \$500.000 Gerente / Administrador de Portafolio \$500.001 a \$1.000.000 Gerente / Administrador de Portafolio y Tesorero \$1.000.001 en adelante 3 miembros del Comité de Inversiones *Sumatoria diaria de la operación* *En caso de incumplimiento de al menos 1 de los criterios se debe elevar a la totalidad del Comité de Inversiones*
Bancos	Fideicomisos	Requiere aprobación del Comité de Inversiones y de la Junta Directiva sobre el estudio de factibilidad.

Nota 1: Toda transacción debe de ser reportada al correo electrónico del CI y de los fiscales laborales de la Asociación.

	<b>ASEBAC</b> Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: <b>RCI-01</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General de Inversiones.</b>				Página: <b>6</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> 13-2023	<b>Acuerdo N°:</b> <b>5</b>	<b>Fecha:</b> 19-09-2023	<b>Versión: 2</b>

## ARTÍCULO NOVENO: LÍMITES POR EXPOSICIÓN DE EMISORES Y MONEDA EXTRANJERA

Se podrá invertir como máximo en los siguientes instrumentos bursátiles:

Mercado	Máximo Porcentaje de la cartera de inversión	Emisor	Renta fija	Exchange Trade Found	Participaciones Fondos de inversión	Participación Máxima de Moneda Extranjera
Público local	90%	BCCR, Hacienda	60%	-	-	Se define en 60%
		Entidades Públicas	20%	-	10%	
Privado local	40%	Entidades Privadas	20%	-	-	
		Fondos de inversión Local	-	-	10%	
		Mutuales	10%	-	-	
Internacional	20%	Emisor Internacional	5%	10%	5%	

- Rige posterior a su transitoriedad.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** ASEBAC solo podrá adquirir activos productivos financieros que no hayan sido dados en garantía, que se encuentren libres de gravámenes, de embargos y de anotaciones. No se considera un incumplimiento la adquisición de recompras.

### ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: APROBACIÓN DE EMISORES PARA INVERSIÓN.

Se dispondrá de un análisis de emisores por parte de la unidad de riesgo del BAC, el cual será visto, analizado y aprobado por el CI, para la autorización de la inversión dentro de los límites establecidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las decisiones de inversión que apruebe el CI sobre los activos productivos financieros deberán cumplir con el "Modelo de Negocios" definido por requerimiento de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF9) para la clasificación contable de los activos productivos financieros con un objetivo específico. Este modelo debe presentarse en mayo ante el CI para su aprobación. Ver anexo 2.

### ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONDICIONES PARA LA RESERVA DE LIQUIDEZ

Dentro de la administración de las inversiones bursátiles se debe incluir la reserva de liquidez vigente según lo establecido por la Ley Orgánica del Banco Central artículo 117, incluyendo un margen adicional equivalente a un mes. Para medir el cumplimiento se establecen como indicadores de control el Calce de Plazos Activos de Inversiones y el Flujo de Caja Proyectado.

	<b>ASEBAC</b> Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: <b>RCI-01</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General de Inversiones.</b>				Página: <b>7</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> 13-2023	<b>Acuerdo N°:</b> <b>5</b>	<b>Fecha:</b> 19-09-2023	<b>Versión: 2</b>

#### ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: USO DE APALANCAMIENTOS

El apalancamiento financiero, conocido como la relación entre el crédito obtenido y capital propio, para financiar alguna operación, presenta la ventaja de generar liquidez adicional con costo financiero, ya sea para atender una obligación con terceros o para realizar una inversión, considerando así los posibles riesgos de liquidez, ya que se obtendría una nueva deuda.

Los tipos de apalancamientos autorizados son: recompras pasivas, línea de crédito y letras de cambio de Aseasebac. En situaciones como:

**a.** Flujo de caja: pignoraciones de instrumentos financieros del Ministerio de Hacienda y BCCR. Inicialmente se recomienda un apalancamiento sobre el portafolio entre el 10% hasta el 25% sobre los activos productivos. Ante las variaciones del mercado el plazo máximo es de 90 días.

Inversión: Cuando se requiera la compra de un instrumento financiero. Se establece como límite máximo del 10% sobre el portafolio de inversiones. Para esta gestión se requiere un análisis que contenga: bursatilidad, liquidez y respaldo del emisor con respecto al instrumento financiero, así mismo que la rentabilidad de éste sea mayor al costo del financiamiento.

#### ARTICULO DÉCIMO QUINTO: INDICADORES DE RIESGO Y CONTROL

Se establecen indicadores sobre los riesgos, los cuales se utilizan para su seguimiento mensual:

Tipo de Riesgo	Indicador	Parámetros	Frecuencia de presentación	Excepciones	Estado
Liquidez	Calce de plazos activos de inversiones		Quincenal		Listo
	Flujo de caja proyectado		Quincenal		Listo
	Reserva de liquidez		Mensual		Listo
	Ratios financieros	-Liquidez general o razón corriente. -Prueba defensiva. -Capital de trabajo -Liquidez de las cuentas por cobrar.	Mensual		Pendiente
Mercado	Cambio precios	Modelo de valoración de instrumentos financieros bursátiles.	Mensual		Pendiente
	Volatilidad	Modelo de cambios por volatilidad de mercados financieros.	Mensual		Pendiente
Cambiario	Posición Cambiaria Variaciones	-Modelos de posición de moneda extranjera y sus variaciones	Semanal		Listo
Entidades Financieras	Concentración	Modelo de concentraciones de entidades financieras	Mensual		Pendiente

	<b>ASEBAC</b> Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: <b>RCI-01</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General de Inversiones.</b>				Página: <b>8</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> 13-2023	<b>Acuerdo N°:</b> 5	<b>Fecha:</b> 19-09-2023	<b>Versión: 2</b>

## ARTICULO DÉCIMO SEXTO: CONCILIACIÓN MENSUAL DE TÍTULOS VALORES EN CUSTODIA

El registro de las inversiones en la entidad de custodia debe de verificarse de manera mensual contra el registro de las inversiones del auxiliar de inversiones que se registra en la contabilidad, lo anterior quedando en evidencia bajo un informe de conciliación mensual.

En caso de presentarse diferencias, las mismas serán justificadas en los casos que obedecen a movimientos pendientes de ejecutar, de lo contrario se solicitará las investigaciones necesarias para informar al CI y a la JD.

## ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y SENSIBILIDAD POR CAMBIO EN TASAS DE INTERÉS

Las inversiones en moneda extranjera no podrán exceder del 60% del total de las inversiones, para ello se llevará un control sobre la posición de manera semanal donde se muestra los siguientes rangos de aceptación y o rechazo. En caso de pasar el porcentaje establecido se debe comunicar y justificar a la junta directiva.

<50%	<50%>=60%	<60%>=70%	<70%>=80	<80%
Resultados en el nivel ideal de apetito: Meta	Resultados en el nivel de apetito aceptable. Se debe dar seguimiento por parte del responsable para evitar que pase a No Aceptable.	Resultados en el nivel fuera del apetito. Se requiere medidas correctivas o aprobaciones de aceptación.	Resultados que han superado el límite máximo de desviación. Requiere de manera inmediata plan de acción correctivo o implementación de controles fuertes,	El resultado está asumiendo un riesgo fuera de los niveles de capacidad de la Asociación, requiere activar planes de contingencias para mitigación inmediata del riesgo.
<b>IDEAL</b>	<b>ACEPTABLE</b>	<b>TOLERANCIA</b>	<b>CAPACIDAD</b>	<b>ZONA DE ESTRÉS</b>

Para medir el impacto en la posición cambiaria y monitorear la volatilidad en el tipo de cambio, se estableció un indicador que calcula una proyección de tendencia en la volatilidad, con ello se pretende medir el impacto o cambio en la posición de moneda extranjera. Para ello se estable los siguientes rangos de aceptación o rechazo.

>1%	<1>=0	<-1>=-5	<-5>-15	<-15
Resultados en el nivel ideal de apetito: Meta	Resultados en el nivel de apetito aceptable. Se debe dar seguimiento por parte del responsable para evitar que pase a No Aceptable.	Resultados en el nivel fuera del apetito. Se requiere medidas correctivas o aprobaciones de aceptación.	Resultados que han superado el límite máximo de desviación. Requiere de manera inmediata plan de acción correctivo o implementación de controles fuertes,	El resultado está asumiendo un riesgo fuera de los niveles de capacidad de la Asociación, requiere activar planes de contingencias para mitigación inmediata del riesgo.
<b>IDEAL</b>	<b>ACEPTABLE</b>	<b>TOLERANCIA</b>	<b>CAPACIDAD</b>	<b>ZONA DE ESTRÉS</b>

	<b>ASEBAC</b> Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: <b>RCI-01</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General de Inversiones.</b>				Página: <b>9</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> 13-2023	<b>Acuerdo N°:</b> <b>5</b>	<b>Fecha:</b> 19-09-2023	<b>Versión: 2</b>

Dado lo anterior, cuando el impacto en la posición cambiaria está por debajo del 1%, no se deben realizar nuevas inversiones en moneda extranjera.

Cuando se requiera una nueva inversión en moneda extranjera, se debe presentar al CI al momento de la aprobación, tanto el indicador de volatilidad del tipo de cambio como la nueva posición cambiaria.

Para medir el impacto en la valoración por cambios en las tasas de interés, se establece un indicador que calcula la duración modificada de la totalidad del portafolio, con ello se pretende medir el impacto por cambios en los plazos de maduración. Para ello se estable los siguientes rangos de aceptación o rechazo.

>2 <5	>5 >=6	>6 <=7	>7 <=8	>8
Resultados en el nivel ideal de apetito: Meta	Resultados en el nivel de apetito aceptable. Se debe dar seguimiento por parte del responsable para evitar que pase a No Aceptable.	Resultados en el nivel fuera del apetito. Se requiere medidas correctivas o aprobaciones de aceptación.	Resultados que han superado el límite máximo de desviación. Requiere de manera inmediata plan de acción correctivo o implementación de controles fuertes,	El resultado está asumiendo un riesgo fuera de los niveles de capacidad de la Asociación, requiere activar planes de contingencias para mitigación inmediata del riesgo.
<b>IDEAL</b>	<b>ACEPTABLE</b>	<b>TOLERANCIA</b>	<b>CAPACIDAD</b>	<b>ZONA DE ESTRÉS</b>

#### **CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES FINALES**

##### **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**

La eventual declaratoria de nulidad de algún artículo del RIIF por parte de autoridad competente, mantendrá la validez y eficacia del resto de los artículos.

##### **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

Cualquier circunstancia, inversión o evento no contemplado en este reglamento deberá ser elevado a JD para su análisis y aprobación o no aprobación.

##### **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

Este reglamento deroga cualquier otro anterior, quedando vigente a partir de su publicación.

El presente Reglamento, ha sido aprobado por la JD de la Asociación Solidarista de Empleados del Banco BAC San José S.A. y Afines, según consta en el artículo N° 05 del Acta de la Sesión Ordinaria N° 13-2023 del 19 de septiembre del 2023 y rige a partir de su publicación.

**Transitorio 1:** El cumplimiento de los límites por Exposición de Emisores y Moneda Extranjera rige 12 meses después de que haya sido visto y aprobado por la JD.

---

Sr. José Arroyo Madrigal

Presidente

---

Sra. Lilia Artavia Arce

Secretaria

	<b>ASEBAC</b> Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: <b>RCI-01</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General de Inversiones.</b>				Página: <b>10</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> 13-2023	<b>Acuerdo N°:</b> <b>5</b>	<b>Fecha:</b> 19-09-2023	<b>Versión: 2</b>

## ANEXO UNO DEFINICIONES

Término	Definición
Activos productivos financieros	Un activo productivo es aquel bien, recurso o derecho que nos genera ingresos de forma periódica, o sea, que nos produce flujos de efectivo.
Administración	Colaboradores de ASEBAC.
Alternativo	Inversiones en activos productivos no tradicionales como bienes raíces, materias primas, infraestructura, entre otros.
Asamblea	Órgano supremo de ASEBAC.
ASEBAC	Asociación Solidarista de Empleados del Banco BAC San José, S.A. y Afines.
ASEASEBAC	Asociación Solidarista de Empleados de la Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines.
Asociado	Todo aquel colaborador del Grupo Financiero BAC San José, S.A. que manifiesta una voluntad de ser parte de ASEBAC obligándose a aportar los recursos y respetar los acuerdos emanados de sus órganos de dirección.
Asociación Solidarista	Organizaciones sociales que se inspiran en una actitud humana, por medio de la cual el hombre se identifica con las necesidades y aspiraciones de sus semejantes, comprometiendo el aporte de los recursos y esfuerzos para satisfacer esas necesidades y aspiraciones de manera justa y pacífica. Su gobierno y su administración competen exclusivamente a los trabajadores afiliados a ellas.
Asesor Financiero	Brinda opinión y criterio experto a los miembros de las diferentes unidades funcionales.
Apalancamiento	Herramienta de deuda con la que se puede aumentar el capital que posee una empresa para realizar un determinado tipo de inversión.
Bancos Públicos	Conjunto de entidades financieras en las que la República de Costa Rica tienen el control público y accionario.
BCCR	Banco Central de Costa Rica.
Bursatilidad	Indicador de cuán posible es vender un título valor en el mercado donde se transa, generando rentabilidad.
Calce de plazos activos Inversiones	Herramienta utilizada para el control de plazos y vencimientos de títulos de inversión.
Colón	Moneda oficial de la República de Costa Rica.
Comité de Inversiones (CI)	Órgano dependiente de la JD de ASEBAC, encargado de apoyar a la JD en la toma de decisiones de instrumentos de inversión.
Cooperativa	Organización sin fine de lucro creadas para prestar servicio a sus socios. Aceptan depósitos, otorgan préstamos y otros productos financieros.

	<b>ASEBAC</b> Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: <b>RCI-01</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General de Inversiones.</b>				Página: <b>11</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> 13-2023	<b>Acuerdo N°:</b> <b>5</b>	<b>Fecha:</b> 19-09-2023	<b>Versión: 2</b>

Costo del Financiamiento	Esta dado por la tasa de interés del préstamo o de descuento que exigen los inversionistas. En una emisión de bonos sería la tasa de colocación del instrumento.
Dólar	Moneda oficial de los Estados Unidos de América.
Efectivo	Dinero en circulación o depósitos en el sistema bancario.
Emisor internacional	Persona física o jurídica, pública o privada, establecida fuera de Costa Rica, que emite títulos - valores o activos productivos financieros como forma de captar recursos ajenos para financiar sus actividades.
Emisor local	Persona física o jurídica, pública o privada, establecida en Costa Rica, que emite títulos - valores o activos productivos financieros como forma de captar recursos ajenos para financiar sus actividades.
Estatutos	Estatutos de la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A y afines.
ETF	Exchange Trade Found (ETF) son fondos de inversión que tienen la particularidad de que cotizan en bolsa, al igual que una acción, y su gestión es pasiva, ya que su objetivo es replicar a su índice de referencia.
Flujo de Caja Proyectado	Informe financiero que refleja los ingresos y egresos de dinero durante un periodo determinado, revelando la capacidad de generar efectivo para cubrir obligaciones y necesidades.
Flujo de Caja	Hace referencia a las salidas y entradas netas de dinero en un periodo determinado.
Fondo de inversión	Instituciones de inversión colectiva con personalidad jurídica propia cuyo interés es la propiedad compartida de activos productivos con fines lucrativos.
Hacienda	Ministerio de Hacienda de la República de Costa Rica.
Instrumento Financiero	Herramientas en formas de contratos que conforman un apoyo a la inversión, son celebrados entre dos partes. Según la NIIF 9, dichos contratos generan para el tenedor un activo financiero, mientras que para el emisor generan un pasivo o un instrumento de patrimonio.
Junta Directiva (JD)	Órgano colegiado nombrado por la Asamblea General, encargado de la administración de ASEBAC.
Ley	Ley de Asociaciones Solidaristas número 6970 y sus reformas.
Liquidez	Capacidad que tiene una empresa o entidad bancaria para hacer frente a sus obligaciones financieras.
Mutual	Entidad financiera privada sin fines de lucro con autonomía administrativa; goza de garantía subsidiaria e ilimitada del Estado y se encuentra regulada por la Superintendencia de Entidades Financieras (Sugef).
Mutual Fund	Fondo de inversión fuera de Costa Rica.
Portafolio administrado	Contrato con un proveedor para la administración de activos productivos.
Portafolio de Inversiones	Son los activos que se encuentran en las siguientes cuentas contables: 1-10-040-Inversiones Al valor Razonable Con Cambios En Resultados.

	<b>ASEBAC</b> Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: <b>RCI-01</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General de Inversiones.</b>				Página: <b>12</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> 13-2023	<b>Acuerdo N°:</b> <b>5</b>	<b>Fecha:</b> 19-09-2023	<b>Versión: 2</b>

	1-10-049-Inversiones Al Valor Razonable Con cambios En Otro Resultado Integral. 1-10-049-010-Valores Títulos ME. 1-10-049-015-Portafolio Especial de Inversiones. 1-10-049-020-Valores Títulos MN. Exceptuando la cuenta: 1-10-049-036-Intereses acumulados por cobrar. Nota: No se incluye la cuenta de la reserva de liquidez porque Asebac no tiene controles de las tasas ofrecidas por el BCCR.
Rebalanceo	Consiste en reajustar el peso de los diferentes activos productivos que la que componen la cartera de inversión, según la evolución del mercado y el perfil del inversor para obtener una rentabilidad más alta.
Recompra	Operación en la que una persona (comprador a plazo) vende un valor hoy y se compromete a recomprarlo de nuevo en un plazo determinado, reconociéndole (vendedor a plazo) un rendimiento por el tiempo que estuvo vigente el contrato.
Reglamento a la Ley Solidarista	Decreto Ejecutivo N° 20608-MTSS.
Reglamento de Inversiones en Instrumentos Financieros (RIIF)	Reglamento de Inversiones en Instrumentos Financieros. Conjunto de normas y disposiciones debidamente aprobadas por la Junta Directiva y publicadas para el conocimiento de todos los asociados en materia de inversión.
Renta Fija	Valores mobiliarios cuya rentabilidad es constante e independiente de los resultados obtenidos por la unidad económica que los emite. El ejemplo más característico serían las obligaciones.
Renta Variable	Conjunto de valores mobiliarios cuya rentabilidad en forma de dividendos no es fija, sino que dependerá de determinados hechos relacionados con la empresa que los emite, como los beneficios obtenidos, política de reparto de dividendos, etc. Son valores de renta variable las acciones, las obligaciones convertibles y las participaciones en fondos de inversiones, entre otros.
ROE	Ratio que mide la rentabilidad de ASEBAC sobre sus fondos propios.
Salvaguardar	Administrar y proteger de una forma adecuada el dinero de los asociados.
SUGEF	Superintendencias de Entidades Financieras.
SUGEVAL	Superintendencias de valores.
Tasa Básica Pasiva (TBP):	Tasa de referencia del Banco Central de Costa Rica que se utilizará para cálculo de las cuotas de los préstamos.

	<b>ASEBAC</b> Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.			Código: <b>RCI-01</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General de Inversiones.</b>			Página: <b>13</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> 13-2023	<b>Acuerdo N°:</b> <b>5</b>	<b>Fecha:</b> 19-09-2023

## ANEXO DOS

La clasificación de los instrumentos financieros de acuerdo con NIIF 9, será:

**a.** Costo amortizado (CA): Se mantendrá la reserva de liquidez (según el porcentaje establecido por ley) en inversiones de instrumentos que se conservarán hasta su vencimiento, de manera que su flujo contractual ganará únicamente intereses a lo largo de su vida. Además, habrá otros instrumentos que podrán ser títulos valores, contratos de leasing, cartera o cualquier otro instrumento financiero cuyo flujo contractual sean únicamente ganar o pagar intereses (incorpora el caso de pasivos) como generador de rentabilidad o costo (incluye tanto activos productivos como pasivos).

**b.** Valor razonable con cambios en otros resultados integrales (VRORI): Se mantendrán títulos valores o instrumentos ya sea hasta su vencimiento o podrán ser vendidos a lo largo de su vida. Estos por definición no solo ganarían intereses, sino que podrían obtener ganancias de capital si el negocio así lo requiere.

**c.** c) Valor razonable con cambios en resultados (VRCR): Se mantendrán en esta clasificación los fondos de inversión que se tengan o se adquieran.

**d.** En caso de alguna venta o salida de valores catalogados como Costo Amortizado (CA) será justificado únicamente por cambios regulatorios, para subsanar límites de inversión o riesgos de concentración, siendo los casos vistos por el CI para su recomendación a la JD.

La clasificación de cada compra en instrumentos financieros de acuerdo con NIIF9 se realiza con la verificación del SPPI (Solo Pago de Principal e Intereses), la cual quedará respaldado en cada justificación de compra que se realice.